

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse pagándose su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al agente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y dentro cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gaceta 16 Septiembre 1907.

SECCIÓN CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

ANUNCIO

La Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección General del Timbre y Giro Mutuo, con fecha 9 del actual, comunicó a esta Delegación haber declarado: 1.º Que los expedidos de reconocimiento de automóviles que expiden los Gobernadores están sujetos al reintegro del timbre de 2 pesetas; y 2.º Que las certificaciones de aptitud que expiden asimismo las citadas autoridades para conducir los automóviles por las carreteras, deben reintegrarse con el timbre de 25 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en los números 9.º y 11 del artículo 81 de la ley del Timbre. Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de las Autoridades y público a quien interesa.

Zaragoza 16 de Septiembre de 1907.—Agustín Y. Ramos.

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Consumos.—Circular.

Siendo muchos los Ayuntamientos de esta provincia que no han remitido las actas de adopción de medios, a pesar de haberseles advertido por circular publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 190, correspondiente al día 12 del pasado Agosto, que dichos documentos habían de obrar en esta oficina antes del día 5 del corriente mes, por la presente se requiere a todos los que se encuentran en descubierto, para que cumplieren dicho servicio en el preciso é improrrogable plazo de tercero día, pasado que sea sin haberlo verificado se procederá contra los morosos, en armonía con lo dispuesto por el Reglamento del impuesto.

Zaragoza 16 de Septiembre de 1907.—El Administrador de Hacienda, Fernando Saura.

SECCIÓN QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra los pliegos de condiciones durante el plazo que han estado de manifiesto, el día dieciocho de Octubre próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial, ante la Presidencia del Sr. Alcalde, Teniente ó Concejal en quien delegue, la subasta para contratar el suministro y colocación de cuatro ascensores para la elevación y oreo de carnes en la nave de corderos del Matadero público, y cuyo acto se celebrará con arreglo a los mencionados pliegos de condiciones y a lo preve-

aido en el Real decreto de veintionatro de Enero de mil novecientos cinco.

El tipo que regirá en la subasta será el de ocho mil seiscientas sesenta y cuatro pesetas, no admitiéndose proposición que no sea en baja de dicha cantidad.

Para tomar parte en la licitación se consignará en la Caja municipal ó en la de depósitos de esta provincia, la suma de cuatrocientas treinta y tres pesetas veinte céntimos; y dentro de los diez días siguientes al en que se comuniqué al rematante la aprobación definitiva, la de ochocientas sesenta y seis pesetas cuarenta céntimos.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase undécima y se presentarán en pliego cerrado, acompañando el resguardo del depósito provisional y la cédula del licitador del corriente ejercicio, y aquéllas se ajustarán al modelo que más abajo se inserta.

Los Letrados para bastantear los poderes son los Sres. D. Pascual Comín y D. Marcelliano Isábal; advirtiéndose que los gastos de anuncios y todos los demás que origine la tramitación del expediente y formalización del contrato serán de cuenta del rematante.

Lo que se anuncia al público á efectos oportunos. Zaragoza 16 de Septiembre de 1907.—El Presidente, Antonio Fleita.—Por acuerdo de su excelencia, A. Manuel Urbez, Secretario.

Modelo de proposición.

D., vecino de....., habitante en la..... de....., según cédula personal corriente, que exhibe, se compromete á tomar á su cargo las obras de suministro y colocación de cuatro ascensores con todos sus accesorios para la elevación y oreo de las carnes en la nave de corderos del Matadero público de esta ciudad, por el precio de..... pesetas (en letra) y con sujeción á las condiciones bajo las cuales se celebra esta subasta, que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe.

(Fecha y firma).

SECCIÓN SEXTA

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año de 1908, sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos:

Artículos.	Unidad	Precio medio.	Gravamen.	Consumo que se calcula.	PRODUCTO anual.
	Kílogs.	Pesetas.	Pts. Cts.	Kílogs.	Pts. Cts.
Paja.....	100	1'50	0'02	63.692	1.273'64
Leña.....	100	2	0'03	49.028	1.470'78
TOTAL.....					2.744'42

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado, libro la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Fréscano, á 11 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Lope Carrasco.—V.º B.º—El Alcalde, Pío Beltrán.

El expediente que se tramita en este Municipio para solicitar el establecimiento de arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit resultante en el presupuesto ordinario de 1908, se hallará de manifiesto, en la secretaría, por término de diez días, cuyo arbitrio sujetará á gravamen los artículos que se detallan á continuación.

Especies.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo anual.	PRODUCTO anual.
		Pts. Cts.	Pts. Cts.	Kílogramos	Pts. Cts.
Paja.....	100	3	0'60	248.000	1.488
Leña.....	100	2	0'45	360.850	1.623'8
TOTAL.....					3.111'8

Lo que se anuncia en cumplimiento de las Reales órdenes de 3 de Julio de 1878 y 15 de Febrero de 1893.

Castiliscar 16 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Mariano Soteras.

La plaza de Practicante titular de esta villa halla vacante por dimisión del que la desempeña: su dotación consiste en 125 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y lo que le produzcan las igualas de unos 370 vecinos, que voluntariamente podrán contratarse. Se admiten solicitudes hasta el 28 del actual, en que se proveerá.

Brea 15 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Vicente Forniés.

Intentados sin efecto los encabezamientos generales para cubrir el cupo de consumos y sus respectivos cargos en el año 1908, el Ayuntamiento y Vocales asociados tienen acordado se anuncie el arriendo á venta libre, por uno á tres años, cuya subasta se celebrará á las diez del día 20 del actual, en las Casas Consistoriales; si no diese resultado, tendrá lugar otra segunda el día 30 de dicho mes, á la misma hora; y si tampoco se presentase proposición, se celebrarán las de la exclusiva, por el período de un año, en los días 10, 19 y 28 del mes de Octubre; todo con arreglo al pliego de condiciones que pende en secretaría.

Moyuela 9 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Francisco Royo.

El proyecto del presupuesto ordinario para 1908, se hallará de manifiesto por quince días en la secretaría del Ayuntamiento, á los efectos legales.

Moyuela 9 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Francisco Royo.

El presupuesto municipal ordinario de esta ciudad, formado para el próximo año de 1908, estará de manifiesto al público, por tiempo de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Daroca 14 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Fernando Pérez.

D. Vicente Andrés Molinero, Secretario del Ayuntamiento de Nigüella;
 Certifico: Que en el presupuesto municipal ordinario, formado en este pueblo y aprobado por la Junta municipal para el año 1908, en el capítulo 9.º, se halla consignada la cantidad de 961 pesetas que resulta de déficit á cubrir con arbitrios extraordinarios, según la tarifa que sigue:

Artículos	Unidad		Arbitrio	Consumo que se calcula al año	PRODUCTO anual
	Kgrs.	Pta. Cts.			
Paja.....	100	3	0'25	216.400	541
Leña.....	100	3	0'30	140.000	420
TOTAL.....					961

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada y sellada por el Sr. Alcalde, en Nigüella, á 15 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Vicente Andrés.—V.º B.º—El Alcalde, Julio Urrea.

D. Baltasar Escolano Rodríguez, Secretario accidental del Ayuntamiento del pueblo de Alconchel;

Certifico: Que en el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año 1908, se halla consignada en el capítulo 9.º, la cantidad de 2.961'71 pesetas, para cubrir el déficit que resulta después de consignados cuantos recursos legales han podido incluirse, debiendo recaudarse de los arbitrios extraordinarios que expresa la siguiente tarifa:

Artículos	Unidad	Precio medio		Arbitrio	Consumo que se calcula al año	PRODUCTO anual
		Pesetas	Pesetas			
Paja.....	100	2	0'20	703.000	1.406	
Leña.....	100	2	0'20	777.855	1.555'71	
TOTAL.....						2.961'71

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado, libro la presente, visada por el Sr. Alcalde, que firmo en Alconchel, á 11 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Baltasar Escolano.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Escolano.

Sin resultado los encabezamientos gremiales, el Ayuntamiento y asociados han acordado hacer efectivo el de todas las especies de consumos por medio de las siguientes subastas, y en su defecto, el de la exclusiva de líquidos y carnes, en los días siguientes, y hora de las diez:

A venta libre, de uno á cinco años.
 La primera, el día 25 de Septiembre.
 La segunda, el 5 de Octubre.

A la exclusiva, por un año.

La primera, el 15 de Octubre.
 La segunda, el 25 de idem.
 La tercera, el 4 de Noviembre.
 Con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.
 Muel 14 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, P. E., Vicente Sánchez.

Desde el día 29 se halla vacante la plaza de Practicante de esta villa, con la dotación de 100 pesetas anuales, satisfechas por una Junta particular por trimestres vencidos, y las iguales de todos los vecinos. Además tiene el anejo Parroy, que consta de ochenta vecinos y dista dos kilómetros de esta villa.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de las Dehesas hasta el día 27 del actual, en que se proveerá.

Morés 16 de Septiembre de 1907.—El Presidente, P. O., Santiago Piauzelo, Secretario.

No habiendo dado resultado la primera subasta de arriendo del local de la carnicería y pastos de la Dehesa de la Carne, el Ayuntamiento y Junta municipal han acordado señalar para la segunda subasta el día 22 del actual, á las cuatro de la tarde, advirtiendo que el pliego de condiciones se hallará de manifiesto, en la secretaría municipal, durante las horas de oficina, hasta dicho día y hora señalados.

Torraiba de Ribota 15 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, P. O., Dionisio Nuez, Secretario.

D. Gregorio de Fuentes Trueba, Secretario del Ayuntamiento de Longás;

Certifico: Que la Junta municipal de este pueblo, acordó en la sesión celebrada el 13 del actual, al aprobar el presupuesto ordinario para 1908, enjugar el déficit de 1.890 pesetas 16 céntimos que resulta en el mismo mediante la imposición de arbitrios extraordinarios, en la forma que indica la adjunta tarifa:

Artículos	Unidades	Precio medio		Arbitrio	Consumo calculado	PRODUCTO anual
		Pta. Cts.	Pta. Cts.			
Paja.....	100	2	0'02	47.254	945'08	
Leña.....	100	2	0'02	47.254	945'08	
TOTAL.....						1.890'16

Y para que conste, exdido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Longás, á 13 de Septiembre de 1907.—Gregorio de Fuentes.—V.º B.º—El Alcalde, Domingo Berges.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de 1908, á saber:

Artículos objeto del consumo.	Consumo que se calcula en kilogramos al año.	PRECIO medio en la localidad.	VALOR anual.	Tanto por ciento de gravamen.	Producto de las especies.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Paja.....	611.166	0'02	12.223'32	17'79	2.174'53
Leña.....	867.975	0'02	17.359'40	17'79	3.088'24
TOTAL.....					5.262'77

Y para que conste y sea remitida al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Torres de Berrellén, á 12 de Septiembre de 1907.—Pedro Robles.—Visto Bueno.—El Alcalde, Lauro Espún.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo año de 1908, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante el cual podrá ser examinado y hacerse las reclamaciones convenientes.

Alfajarín 15 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Manuel Julián.

El presupuesto extraordinario, formado para cubrir el pago de la confección del Registro fiscal de edificios y solares, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Alarba 15 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Bruno Barra.

Desde el 30 de Septiembre próximo se hallará vacante la titular de Farmacia de esta villa, con el haber de 414'25 pesetas anuales, que serán satisfechas por trimestres vencidos del erario municipal, conforme á la Real orden de 18 de Abril de 1905, por la asistencia de ochenta familias pobres. Tiempo para solicitarla hasta el día 29 del actual, en que se proveerá.

Geisa 14 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Gabriel Martínez.

Con el fin de cubrir el cupo de consumos y recargos de esta villa para 1908, se procederá al arriendo de todas las especies, mediante las correspondientes subastas, que tendrán lugar en la Casa Consistorial, con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán en la secretaría de este Ayuntamiento los días 20 y 30 del actual y 15, 23 y 31 de Octubre próximo, á las diez; debiendo advertirse que si alguna de dichas subastas da resultado, no se celebrarán las siguientes.

Bujaraloz 12 de Septiembre de 1907.—P. el Alcalde, C. Más, Secretario.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para hacer efectivo el cupo y recargos de consumos para 1908, se procede al arriendo de los derechos de todas las especies sujetas, por tres años, cuya primera subasta tendrá lugar el día 26 de este mes, á las diez de su mañana; de no ofrecer resultado, se celebrará la segunda el día 7

de Octubre próximo, á las diez, y en su defecto, se procederá al arriendo con venta exclusiva, celebrándose las subastas los días 15, 23 y 31 de Octubre, á las diez de su mañana, con sujeción á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento.

Cetina 14 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Pedro Ibáñez.—P. O., Mateo Sebastián.

Por dimisión voluntaria del que las venía desempeñando, se anuncian vacantes las Secretarías del Ayuntamiento y Juzgado municipal de esta villa, la primera con sueldo anual de 999 pesetas y la segunda los derechos de arancel.

Los que reuniendo las condiciones que exigen las leyes orgánicas vigentes Municipal y del Poder judicial, deseen solicitarlas, dirigirán sus instancias documentadas á los Sres. Alcalde y Juez respectivo de la misma, hasta el día 30 de los corrientes, en que se proveerán.

Odos 14 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Pedro Viñerta.—El Juez municipal, José Harro.

El proyecto de presupuesto municipal, formado para el año 1908, estará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Santa Cruz de Giro 16 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Félix Anadón.

Se anuncia la vacante de Médico titular de este pueblo, con la dotación anual de 2.500 pesetas, pagadas trimestralmente en esta forma: 250 del presupuesto municipal y las 2.250 pesetas de las siglas de los vecinos; admitiéndose solicitudes hasta el día 29 de este mes, en que se proveerá.

Altamén 12 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Francisco Uriaga.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIO

Creada una plaza de Médico Cirujano en esta villa, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos por una sociedad, se anuncia su provisión por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de la sociedad «La Previsora», dentro del término expresado.

Bujaraloz 15 de Septiembre de 1907.—El Presidente, Teodoro Calvete.

Sindicato de riegos de La Zaida.

En armonía á cuanto estatuye el art. 45 de las Ordenanzas de Riegos de esta localidad, se convoca á Junta general ordinaria á todos los participantes para el día 29 del actual y horas de las diez de su mañana, para tratar cuanto menciona el art. 68. De no reunirse el número de regantes que previene el art. 56, se celebrará la sesión con el número que asista el día 16 de Octubre, todo en concordancia á lo estatuido en el art. 46.

La Zaida 14 de Septiembre de 1907.—El Presidente, P. O., Julio Galán, Secretario.